



Honorable Legislatura  
Tucumán

HONORABLE LEGISLATURA MESA DE ENTRADAS	
EXPTE: 146 - PL - 23	
FECHA: 07/08/23	Hs: 1140
C/FS: 3	
LIBRO: 32	FOLIO: 25
A: .....	
FIRMA RESPONSABLE: <i>Maicé</i>	



**La Legislatura de la Provincia de Tucumán sanciona con fuerza de LEY:**

**ARTICULO 1.-** Crease en la Provincia de Tucumán el Programa de Servicio Provincial de Facilitadores Judiciales, en adelante se abreviará SPFJ.

**ARTICULO 2.-** El SPFJ es un servicio de acceso a la justicia que se brinda a la población, en coordinación con el Poder Judicial de la provincia de Tucumán, a través de personas físicas, que actúan como Facilitadores Judiciales, oficiando de enlace entre la sociedad y el Poder Judicial, sin relación de dependencia con éste, participando además en labores de difusión jurídica y prevención de conflictos.

**ARTÍCULO 3.-** El SPFJ tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia, promover una cultura de paz y fortalecer mecanismos de prevención y resolución alternativa de conflictos entre los habitantes de la sociedad, particularmente entre los sectores en condiciones de mayor vulnerabilidad como las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.

**ARTÍCULO 4.-** Los Facilitadores Judiciales se inscribirán en un registro creado al efecto , siendo de libre aceptación tal función.

**ARTICULO 5.-** En cada jurisdicción en que se instaure el Servicio, se nombrarán Facilitadores Judiciales, donde sea necesario o demandado por la población, siempre y cuando existan condiciones y sea posible de atender eficazmente, siempre monitoreado por el juzgado de Paz competente.

**ARTÍCULO 6.-** El facilitador judicial desempeñará su tarea exclusivamente en el ámbito geográfico de su localidad, comunidad, barrio o zona designada por el Juez de Paz correspondiente. No actuará de oficio, sino exclusivamente a requerimiento de los vecinos de su comunidad o jurisdicción. Toda actividad relacionada con su rol de Facilitador debe ser puesta a conocimiento del Juez de Paz de su Jurisdicción, remitiendo los casos o informando las situaciones que deben ser resueltas a través del Juzgado de Paz.

Su principal función será orientar, informar, asesorar o aconsejar en temas jurídicos y/o administrativos a las personas que lo solicitan, con base a las capacitaciones recibidas, facilitando a la ciudadanía el conocimiento de los derechos y obligaciones, prohibiciones, valores, principios y garantías contenidas en la Constitución Nacional, de la Provincia de Tucumán y leyes vigentes.

**ARTÍCULO 7.-** La presente ley es de orden público para todo el territorio Provincial y deberá ser reglamentada en un plazo no mayor a 90 días hábiles.



*Honorable Legislatura  
Tucumán*

**ARTÍCULO 8.**-La autoridad de aplicación dictará el reglamento y protocolos para implementar la presente ley, respetando las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia, y entendiendo en la elaboración y ejecución de la política provincial del acceso a la justicia, así como en su regulación y coordinación entre los diferentes estamentos estatales.

**ARTÍCULO 9.**- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dr. RAUL E. FERRAZZANO  
LEGLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN



## Honorable Legislatura

### Tucumán

#### PROYECTO DE LEY: PROGRAMA DE FACILITADORES JUDICIALES EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN.

##### FUNDAMENTOS:

##### Señor presidente:

Este proyecto de ley, busca la creación del programa de facilitadores judiciales, reconociendo a los líderes de cada comunidad de su comunidad, que voluntariamente y gratuitamente participa en el Programa del Servicio de Facilitadores Judiciales, cuya función principal es la de actuar como enlace entre la ciudadanía y el Poder Judicial para colaborar con un genuino y eficiente acceso a la justicia, promover una cultura de paz y fortalecer mecanismos de prevención y resolución alternativa de conflictos como vía para mantener la convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad.

En la actualidad, hay muchas barreras entre las comunas y municipios de la provincia, como el aislamiento, la pobreza, el analfabetismo, el desconocimiento de la ley, que son muros inmensos y que el programa de facilitadores procura derribar porque constituye un puente de acceso a Justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad.

Es por ello que nuestro mayor anhelo es que las fronteras desaparezcan en la provincia de Tucumán, fortaleciendo el camino de facilitación de acceso a la misma por lo que este programa puede significar la piedra angular de la construcción de un puente de razonamiento, comunicación e información entre los comprovincianos para instalar un programa efectivo de acceso a justicia de facilitadores judiciales, que tienda a humanizar la justicia.

Este programa ayudará a derrumbar viejos paradigmas de la Justicia, toda vez que la matriz de esta iniciativa impulsada por la OEA primigeniamente, no está concebida como política pública para la gente, sino política pública con la gente.

El acceso a justicia de los sectores más vulnerables debería ser una causa nacional, y en tal sentido esta iniciativa tiende a que muchos operadores sociales y jurídicos dejen sus cómodas oficinas y salgan a la calle como servidores públicos para ayudar a la gente. Debemos cambiar el paradigma del conflicto judicial.

Debemos reducir los conflictos, armonizar los litigios y bregar por la cultura de la paz, de la legalidad, apostando a los mensajeros de la paz, que serán los facilitadores judiciales.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto

Dr. RAUL E. FERRAZZANO  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN